



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

RESOLUCION N.º0046

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 12/04/23

VISTO:

El expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0006353-2 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*.

Que asimismo, dicho artículo determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*.

Que el REGLAMENTO GENERAL DE AGENTES DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE LA DEFENSA PENAL DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE aprobado por Resolución N°51/17 y sus modificatorias establece: *“Artículo 28: Tipos de licencias ordinarias. Se consideran licencias ordinarias las que se otorgan durante los períodos de las ferias judiciales y las demás contempladas en el presente capítulo. Durante las mismas, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio, el Defensor Provincial determina el personal que actuará en cada dependencia y diagrama las licencias compensatorias en forma gradual, concatenada y con sentido de racionalización; garantizándose en todo momento la prestación del servicio teniendo en consideración la propuesta que a tal efecto formulen los Defensores Regionales con relación a cada Circunscripción Judicial. El personal que cuente con una antigüedad que fuera inferior a cuatro (4) meses, no gozará de vacaciones durante la feria correspondiente; entre cuatro (4) y ocho (8) meses, tendrán derecho a quince (15) días de*



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

vacaciones dentro del mes de enero. Estos agentes deben ser designados para actuar durante el receso, sin perjuicio del resto del personal que corresponda. Artículo 29:Cancelación de licencia ordinaria. Cualquier licencia ordinaria podrá ser cancelada cuando lo exigieran necesidades excepcionales del SPPDP y siempre que con ello se lograra garantizar la continuidad en la prestación del servicio de defensa a los destinatarios”.

Que en ese marco, y sin perjuicio de la aprobación que oportunamente se dicte respecto de las licencias compensatorias en períodos reglamentarios, la Defensora Provincial encuentra conveniente conceder las diversas licencias compensatorias correspondientes al mes de enero 2023 fuera de dichos límites temporales, a los funcionarios y agentes del SPPDP que por razones de servicio no pudieron gozar de las mismas en el período reglamentario en los plazos y términos que se detallan en el anexo que se aprueba.

Los períodos pendientes de goce, serán oportunamente considerados conforme lo permitan las exigencias del servicio.

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 13.014.

POR ELLO,

LA DEFENSORA PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar las licencias compensatorias de agentes y funcionarios del SPPDP conforme se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

**FDO.: DRA. JAQUELINA ANA BALANGIONE, DEFENSORA PROVINCIAL
DR. MARTIN I. CACERES, SEC. DE GOBIERNO Y GESTIÓN PROGRAMÁTICA**



Servicio Público Provincial de Defensa Penal

Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe

ANEXO

| LEGAJO N° | APELLIDO Y NOMBRE | CARGO | PERIODO LICENCIA COMPENSATORIA |
|------------------|--------------------------|----------------------------|---|
| 8685 | Cattáneo, Nestor Cesar | Director de Administración | 10/05/23 al 24/05/23 ambos inclusive |
| 40042 | Fidelibus, Pablo | Empleado Administrativo | 19/06/23 al 04/07/23 ambos inclusive |

Sede Central
La Rioja 2663
3000 – Santa Fe

Teléfonos:
(0342) 4831570 / 4572454 / 4574767
0800 – 555 - 5553

Correo electrónico:
defensoriaprovincial@sppdp.gob.ar
www.defensasantafe.gob.ar